

A los señores Accionistas de PORFUMICORP S.A.:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, se procede a dar cumplimiento a fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa velando las normas de una correcta administración.

En mi calidad de Comisaria de PROFUMICORP S.A., presento a ustedes informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2017.

1. Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

2. Responsabilidad de la Comisaria

La responsabilidad comprende expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio. Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo pruebas selectivas de registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuada aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias. Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y el correspondiente estado de resultado integral; así como los libros sociales de la compañía y, entre ellos, las actas de Juntas de Accionistas y Directorio.

3. Opinión sobre cumplimiento

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, la situación financiera de PORFUMICORP S.A. al 31 de diciembre de 2017 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha. Durante el periodo 2017 la empresa no ha generado transacciones producto de su inactividad, resuelta por el ente de control societario, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con documento # 4089 de julio 18 del 2016, originado por incumplimiento del artículo # 20 Ley de Compañías.

Adicionalmente he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, más por falta de acuerdos internos y económicos no se ha dado presentación ante los entes de control societario.

4. Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía no ha determinado adecuados procedimientos de control interno en la gestión, tomando como antecedente la inactividad, no ejecutando actividades comerciales producto de la resolución.

5. Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto a las normas en ramo laboral y Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2017, la compañía no posee trabajadores contratados bajo modalidad de relación de dependencia, eximiendo de dar cumplimiento a los beneficios de ley en orden laboral.

6. Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes y se han brindado las facilidades por parte de la administración en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Echy Rosángela Rivera V.
Comisaria

Guayaquil, 10 de enero 2019